



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ILTMO. PLENO MUNICIPAL EL DÍA VEINTE DE JUNIO DE 2.025.-

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, provincia de Almería, a las nueve horas, del día veinte de junio de dos mil veinticinco, previa convocatoria se reunieron en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los Concejales, Dª. Juana Haro Navarro, Dª. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparrós García, D. Francisco Jesús Navarro Navarro, D. Antonio Luis Navarro López, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz, Dª. María Isabel Ponce Sabiote, Dª. María del Mar Rico García, Dª. Isabel Ávila de Haro, D. Diego González Bravo, Dª. Encarnación Navarro Valero, D. Eugenio Yuder Martínez Haro, Dª. Rocío Rodríguez Morata y D. Serafín García Sánchez. Dejando de asistir Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

PUNTO PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA y APROBACIÓN de ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la Sesión anterior, según art. 91 ROF.

Se da cuenta y no se formula observación las actas de las sesiones anteriores de 3 de junio de 2025 y 4 de junio de 2025.

PROPIUESTA SEGUNDA.- APROBACIÓN INICIAL DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2025.-

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el art. 168 RDLg 2/04 5 marzo, determina que el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación.-

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente al menos a seis meses del ejercicio corriente. Se adjunta LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2024, aprobada según Resolución de Alcaldía, Nº 47/2025 de cuatro de marzo de 2025 previo Informe de Intervención de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal, y DACIÓN DE CUENTA DE LIQUIDACIÓN ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con el art. 193.4 TRLRHL, así como el art. 90.2 RD 500/90 20 abril, en la sesión de 11.04.25
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones con Plan de Contratación.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales contenido información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Ejercicio 2025
- Informe Económico Financiero con determinación de cumplimiento de PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EJERCICIO 2025.
- PREVISIÓN de PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS y ESTADO DE CONSOLIDACIÓN EJERCICIO 2025. Incorporándose Previsión presupuestaria ORGANISMO AUTÓNOMO ANTONIO MANUEL CAMPOY FUNDACIÓN. Aprobado previamente en sesión de Plenario de 01.04.2024, conforme al artículo 164 y 168.2 TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:12 22/01/2026 11:16:31
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- ANEXO de incorporación de obligaciones, afectas a implementación de *reconocimiento extrajudicial*. Relación de tesorería que en el presente ejercicio se ha incrementado ante la remisión de facturas por parte de los proveedores en el último trimestre. Remisión de facturas de ejercicios cerrados o pendientes de aplicación.

Visto el Informe de Intervención estimatorio, en cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, equilibrio presupuestaria y suficiencia en la asignación de recursos, según Informe de Intervención de fecha de trece de junio de 2025 sobre el cumplimiento y evaluación positiva del Principio de Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera y Regla del Gasto y con sometimiento a la *EVALUACIÓN DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SEGÚN PROYECTO DE PRESUPUESTOS EJERCICIO 2025*

“INFORMO según MI LEAL y SABER ENTENDER, el PLENO CUMPLIMIENTO del PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REGLA DEL GASTO, PRUDENCIA FINANCIERA en la ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL del EJERCICIO 2025 según lo proyectado

Pleno cumplimiento en relación al Proyecto de Presupuesto 2025 presentado en relación a una evaluación POSITIVA en relación a la SUFICIENCIA FINANCIERA y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, con la única salvedad de DÉFICIT ESTABILIDAD REAL afecta a financiación de 50% de cuota de adhesión a FFOO por cuantía de – 666.000 euros. En cualquier caso la previsión es fiel reflejo de la establecida en los Marcos Presupuestario 2025 – 2028.

PERO, no obstante reiterar lo informado y reiterado por esta Intervención en relación al deber de garantizar la correcta aplicación, (material y real aplicación de los principios que rigen la Hacienda Pública al objeto de evitar la “quiebra o quebranto” de la misma en el ámbito presupuestario y de disponibilidad de fondos, en relación tanto a los principios de estabilidad presupuestaria, equilibrio presupuestario, y convergencia, según el art. 126 TFUE, y LO 2/12 27 abril y expresamente con las modificaciones establecidas en la LO 9/13 20 diciembre.

Y con REITERACIÓN no ya del incumplimiento formal de los Planes de Ajuste Financieros, que implicaría la prohibición de percibir subvenciones afectas a inversiones reales, según lo dispuesto en la DA1ª LO 2/12 27 abril, sino que un incumplimiento material en relación al pago prioritario y preferente de deuda pública (1.327.475,00 euros) implicaría o podrá implicar la aplicación de medidas coercitivas y de obligado cumplimiento y forzoso, así como sujeción a tutela financiera de Ministerio de Hacienda y Administración Pública tal y como se ha expuesto.

Más allá de las magnitudes positivas expuestas en éste Proyecto de Presupuesto General para el 2025, se requiere la correcta aplicación de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, sin obviar la eficiencia en la asignación de recursos y la proyección de los principios vinculados a la eficiencia y eficacia en la gestión de recursos y buena administración, que se insiste no constituyen retórica del Derecho Administrativo, sino una tutela financiera en la gestión de los recursos y servicios públicos en general de ahí la plena necesidad de cumplir y es exigible, con los principios de lealtad institucional, garantizar una reducción formal y material de la Regla del Gasto en relación al control del gasto público (más allá que se flexibilice o no el Techo del Gasto) pues el Plan de Ajuste Financiero vinculado y vigente para la amortización de la Adhesión a FFOO de Prudencia y Riesgo Financiero según las prolíficas Resoluciones del MHAP de 03.03.2021 y 22.02.2024 exige conforme al principio de responsabilidad garantizar su pago y garantizar la correcta aplicación y ejecución material de los planes de ajuste autorizados. Pues a día del corriente las condiciones establecidas en el artículo 39 y ss RDLey 17/2014 26 diciembre son las vigentes y las condicionadas para la adhesión a los FFOO, otra cuestión es la aplicación de medidas de flexibilización de los cuadros de amortización de capital, pero el capital de deuda viva a día del corriente es

- **Resolución** de la Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Ministerio de Hacienda, dictado en fecha de **03/03/2021** por la que se autoriza la ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre, en cumplimiento de STSJA 3018/2016 por cuantía de **12.596.012,56 euros**. Con amortización de capital a partir de 31/03/2024 por cuantía de 1.574.500,00 euros

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	2/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- **Resolución** de Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, Vicepresidencia Primera del Gobierno, Ministerio de Hacienda, de **22.02.2024** por la que se ADHESIÓN a FONDO DE ORDENACIÓN DE RIESGO FINANCIERO establecido en el artículo 39.1.b) RD Ley 17/2014 26 diciembre, en cumplimiento de STSJA 2403 de 2023 por cuantía de **5.952.720,38 euros**

Reiterando que en virtud de PLAN ECONÓMICO FINANCIERO tramitado a fecha de 02.05.2025 ante el incumplimiento de la REGLA DE GASTO y EXCESO DE CARGA FINANCIERA a Cierre de 2024, como al efecto de tramitar proyecto de PLAN DE AJUSTE MODIFICADO, con relación a Resolución de 05.05.2025 afecto a Mecanismo de Pago a Proveedores, y PLAN SOSTENIBILIDAD afecto a la modificación de periodo de amortización de los vigentes Planes de Ajuste (Anexo II de Resolución de 21.04.2025) implica una PLENA ADHESIÓN y CUMPLIMIENTO estricto de las medidas correctivas que se prevén en dichos INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.

Reiterando que, a CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE 2025, si se incumplen los objetivos de REGLA DEL GASTO Y ESTABILIDAD serán exigibles la adopción de medidas correctivas y coercitivas en 2026”

Los estados de previsión del Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio 2025 es el siguiente:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO INGRESOS 2025

		ENTIDAD	O.A.L.	CONSOLIDADO	
CAPITULO	DESCRIPCION	PREVISION	PREVISION	PREVISION	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.375.587,50		7.375.587,50	51,20
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	365.000,00		365.000,00	2,53
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.449.820,00	300,00	1.450.120,00	10,07
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.890.832,00	32.000,00	4.922.832,00	34,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.000,00	400,00	40.400,00	0,28
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	14.121.239,50	32.700,00	14.153.939,50	98,26
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	2.000,00		2.000,00	0,01
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	220.000,00		220.000,00	1,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,19
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.200,00	0,00	1.200,00	0,01

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	250.700,00	0,00	250.700,00	1,74
	TOTAL PRESUPUESTO	14.371.939,50	32.700,00	14.404.639,50	100,00

**PRESUPUESTO CONSOLIDADO GASTOS
2025**

		ENTIDAD	O.A.L.	CONSOLIDADO	
CAPITULO	DESCRIPCION	CONSIGNACION	CONSIGNACION	CONSIGNACION	%
1	GASTOS DE PERSONAL	6.231.027,00	2.500,00	6.233.527,00	45,12
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.772.172,09	4.000,00	3.776.172,09	27,33
3	GASTOS FINANCIEROS	219.361,00	500,00	219.861,00	1,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	566.800,00		566.800,00	4,10
5	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00		60.000,00	0,43
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	10.849.360,09	7.000,00	10.856.360,09	78,58
6	INVERSIONES REALES	1.333.141,74	13.000,00	1.346.141,74	9,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257.920,00		257.920,00	1,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	27.500,00	0,00	27.500,00	0,20
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.327.475,00		1.327.475,00	9,61
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	2.946.036,74	13.000,00	2.959.036,74	21,42

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

	TOTAL PRESUPUESTO	13.795.396,83	20.000,00	13.815.396,83	100,00

SUPERAVIT 589.242,67

Se garantizará el principio de unidad presupuestaria, presupuesto único, anualidad, especialidad cualitativa y cuantitativa, no afectación, y estabilidad presupuestaria. garantía del principio de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo establecido en la LO 2/12 27 abril, así como cumplimiento con las determinaciones establecidas en el art. 193 TRLRHL, con relación a la derivación de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, según Liquidación Ejercicio 2024, de carácter *negativo que implicó la aprobación de PLAN ECONÓMICO FINANCIERO por incumplimiento de la magnitud de REGLA DE GASTO y EXCESO DE CARGA FINANCIERA*, según Resolución de Alcaldía 47/2025 de 04.04.2025 dada cuenta en sesión de Pleno de la Corporación de fecha de once de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el art. 191 a 193 TRLRHL, así como de acuerdo con la Regla 76 a 86 ICAL Normal con las magnitudes generales que se expresan en la dación de cuenta de Cierre y Liquidación 2024.

Se INCORPORA y se INFORMA como con relación a PRESUPUESTO GENERAL de 2025, el CAPÍTULO V del PRESUPUESTO DE GASTOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 50000 - 929 relativo al **FONDO DE CONTINGENCIA** establecido en el artículo 31 LOEP calculado conforme a la Orden HAP 419/2014 14 marzo, **60.000,00 euros**:

Capítulo V calculado según la citada Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; delimitando que dispone el artículo 31 LOEP "*El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.*

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias"

Aun no siendo obligatorio en este Municipio por razón de la población al no estar incluido en los referidos artículos 111 y 135 TRLRHL, por motivos de seguridad jurídica y lealtad institucional, se hace necesario configurar dicho CAPÍTULO V.

Constituido el presente Presupuesto, como una expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la entidad local y sus organismos autónomos y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, de acuerdo con el art. 162 TRLRHL.

Incorporándose al presente, el Presupuesto del Organismo Autónomo Local "MUSEO ANTONIO MANUEL CAMPOY". De conformidad con lo dispuesto en el art. 168.2 RDLg 2/04 5 marzo, "*El presupuesto de cada una de los Organismos Autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan...*", en iguales términos se especifica en el art. 18.2 RD 500/90 20 abril. Aprobado presupuesto del Organismo Autónomo Local en sesión veinte de junio de 2025

MANIFESTANDO INTERVENCIÓN el deber de cumplir con los criterios de solvencia y sostenibilidad financiera, a fin de evitar la descapitalización de dicho Organismo y evitar su disolución *ex lege* tal y como dispone la DA 9 LRBRL el cual obliga a su disolución desde el uno de diciembre de 2016 hecho que se ratifica al corriente máxime con el Resultado Presupuestario Negativo lo que implica déficit presupuestario asumido por la Administración matriz.

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Determinar igualmente que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local, se constituye como parte del Presupuesto General de la Entidad Local Ejercicio 2025, el cual se incorporará una vez aprobado, garantizándose el Principio de Presupuesto Único, no pudiéndose aprobar ninguno de los presupuestos de los Organismos Autónomos, o Sociedades Mercantiles cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, en iguales términos se manifiesta el RD 500/90 20 abril.

Reiterar que en el presente *expediente de ordenación* de **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025**, existen Operaciones Pendientes de Aplicación OPAS afectas a reconocimiento extrajudicial, según lo dispuesto en el art. 60.2 RD 500/90 20 abril, relativo a dicha materia: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL, OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR (de ejercicios anteriores) EJERCICIO 2024 incorporándose y RECONO�IÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL. Reconocimiento extrajudicial en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.2 RD 500/90: dos PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, incorporándose y RECONO�IÉNDOSE en PARTIDA PRESUPUESTARIA, según el art. 167.4 TRLRHL:

GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES, CAPITULO II PRESUPUESTO DE GASTOS. - 22610-920 cuantía de 198.422,09 euros

GASTOS DE INVERSIONES REALES, CAPÍTULO VI, Pendiente de Pago, 61902-151 total cuantía de 2.291,74 euros.

Determinar el cumplimiento en el presente expediente afecto a aprobación inicial / provisional de PRESUPUESTO GENERAL DE EJERCICIO 2025

Se cumple de forma expresa con el PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, según LO 2/12 27 abril, ratificando el principio de eficiencia en la asignación de recursos en toda la fase de ejecución presupuestaria y prestación y ejecución de servicios, lo que implica el cumplimiento del principio de la regla del gasto y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, aunque suspendido como se ha expuesto inicialmente.

Se incorpora Anexo de Personal y Anexo de Inversiones. Anexo de Personal vinculado al cumplimiento de las determinaciones del artículo 20 de la Ley 31/2022 23 diciembre Presupuestos Generales del Estado 2025 (automáticamente prorrogados Ejercicio 2023 según artículo 134.4 CE) y vinculado al presente proceso de estabilización (Ley 20/2021) y con exigibilidad por parte de Intervención de elaborar un Plan de Ordenación de Puestos de Trabajo, como base a la ulterior elaboración de RPT y vinculación a las plazas vigentes u ofertadas. Se determina el cumplimiento de lo expuesto en el artículo de referencia, con relación a la Tasa de Reposición de Efectivos, así como con relación a la Regla del 8% con relación a evitar el abuso de la temporalidad y completar el proceso de estabilización, acreditada la existencia de plazas de personal laboral en “fraude de Ley”, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 RD – Ley 6/2023

Y con relación al Anexo de Inversiones vinculado al Plan de contratación al objeto de establecer una ordenación de previsión de gastos tanto del capítulo 6 y 7 como del capítulo 2 (Gastos en bienes y servicios corrientes) con impacto en inversiones reales. Debiendo cumplir con el principio de eficiencia en la asignación de recursos (art. 28 LCSP y artículo 7 LO EP y SF) y principios vinculados a la “buena administración” como reitera y reivindica Intervención.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 169 TRLRHL, se propone a consideración del Pleno de la Corporación y en garantía del principio de cautela y Estabilidad Presupuestaria y Eficiencia en la asignación de recursos:

PRIMERO.- Aprobación inicial del Presupuesto General del Ejercicio 2025, por mayoría simple de conformidad con el art. 47.1 LRBRL en los términos que constan en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Aprobado inicialmente se expondrá al público previo anuncio en el BOP por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjw001X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:12 22/01/2026 11:16:31
Observaciones		Página	6/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a AGE Y CCAA, según el art. 56 LRBRL, y Decreto 41/08 12 febrero, y remítase certificaciones administrativas de intervención y secretaria, según anexos establecidos en cumplimiento del principio de transparencia, según LO 2/12 27 abril y de conformidad con Orden HAP 2105/12 1 octubre.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y ABSTENCIÓN de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Interviene el Sr. González Bravo aludiendo de inicio al incumplimiento de los plazos legales del Presupuesto. ¿Cuál es el motivo teniendo mayoría absoluta para presentar unos presupuestos tan tardíos?

El Sr. González Bravo interviene y literalmente se transcribe:

“Buenos días, trato de ser breve y conciso para justificar nuestro voto.

Saben de sobra que llevamos lamentando que, incumpliendo los plazos establecidos, hayamos empezado el 202 con una deuda en torno a los 23 millones de euros y confiando la gestión de la misma a la prórroga de los presupuestos del 24, cuya liquidación evidenció que fueron catastróficos.

Gestionar un ayuntamiento al borde de la quiebra sin un presupuesto hecho a medida de la realidad para combatir la situación, en tiempo y forma, es un suicidio.

Y ahora, 6 meses después, cuando tendrían que estar trabajando en los del año 2026 para llegar a plazo a tenerlos antes del 30 de octubre en pleno y a 31 de diciembre aprobados definitivamente, vienen con los del 25 en junio para su aprobación provisional, y para que entren en vigor, en el mejor de los casos, con 8 meses del año ya transcurridos, y abocados a más improvisación a golpe de modificaciones puntuales y habituales.

Algún día nos gustaría saber cual es el motivo para teniendo mayoría absoluta y con 10 concejales liberados y a sueldo no tener tiempo para (en diez años, no en uno ni en dos) no haber aprobado unos presupuestos en tiempo y dentro de los márgenes establecidos por ley, para no ser penalizados en inversiones como consecuencia de esta dejadez.

Por todo esto, nuestro voto es NO a este corta y pega que llega para aparentar, más que para gestionar la dura y cruda realidad económica”.

Interviene y responde el Sr. Alcalde “usted, salvo para realizar una cuña publicitaria, desconoce la situación financiera y de deuda del Ayuntamiento”; “Es imposible gestionar una deuda de 18 millones; estamos condenados 20 años a pagar, estamos avocados a adoptar medidas extraordinarias para recaudar, y es una pena que por la culpa de la deuda no se puedan ejecutar inversiones”.

“Estamos en la senda de recuperarnos”, ante las insistentes críticas sin fundamento (expone) en las redes sociales por parte del Grupo Popular, denuncia el Sr. Alcalde.

“La situación económica financiera y la refinanciación de las deudas nos obliga a demorar la redacción de los Presupuestos y estamos orgullosos que con estos presupuestos estamos en la senda del crecimiento”, finaliza el Sr. Alcalde.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado, por once votos a favor (de los señores Fernández Liria, Haro Navarro, Navarro López, Quintana Navarro, de Haro Salas, Caparros García, Navarro Navarro, Márquez Muñoz, Ponce Sabiote, Rico García y Ávila de Haro) y cinco en contra (de los señores González Bravo, Navarro Valero, Rodríguez Morata, Martínez Haro y García Sánchez).

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	7/11
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

**PROPIUESTA TERCERA.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ
SUSTITUTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO según Reglamento 3/1995 7 junio de los Jueces de Paz.

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA ALCALDE PRESIDENTE DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 y 97 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, plantea al PLENO de la Corporación lo siguiente:

VISTO el procedimiento iniciado mediante Decreto de Alcaldía 10/2025 de fecha de quince de enero de 2025, procediendo a la publicación en BOP de 31 de enero de 2025 Nº 21. Decreto de Alcaldía en el que se acuerda el inicio del procedimiento para la designación de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto, tal y como se dispone en el artículo 101 LOPJ y el Reglamento 3/95 7 junio, en atención al requerimiento de Secretaría de Gobierno del TSJ de Andalucía de fecha de 15 de marzo de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de acuerdo con el art. 4 Reglamento 3/1995 7 Junio de los Jueces de Paz y su sustituto, que determina el nombramiento por un periodo de cuatro años tal y como habilita de forma expresa el artículo 101 de la LOPJ que dispone el apartado primero y segundo lo siguiente:

"1. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitante, el Pleno elegirá libremente" Procedimiento que ratifica lo dispuesto en el artículo 5 del citado Reglamento 3/1995 de 7 de junio.

Pudiendo ser nombrados conforme al artículo 102 LOPJ "...quienes, aún no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en esta Ley para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles"

Reiterar que para el nombramiento de Juez de Paz Titular y sustitutos, se requiere ser Español, Mayor de Edad y no estar inciso en ninguna de la causas de incapacidad que establece el art. 303 LO Poder Judicial.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes desde la publicación se han formulado las siguientes peticiones:

- D^a BEATRIZ PERAL SANCHEZ (solicitud de fecha 02/02/2025)
- D. GASPAR FLORES CASTELLÓN (solicitud a fecha de 05/02/2025)

Según las solicitudes presentadas los interesados están en plena capacidad de obrar, no están incursos en causas de prohibición o incompatibilidades y gozan de todos los requisitos exigibles.

Por todo lo expuesto se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN como órgano competente y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según el artículo 47 LRBRL:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LOPJ y artículo 4.2 del Reglamento 3/1995 7 Junio se PROPONE para su NOMBRAMIENTO como JUEZ DE PAZ TITULAR de CUEVAS DEL ALMANZORA A:

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:12 22/01/2026 11:16:31
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. GASPAR FLORES CASTELLÓN

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101 LOPJ y artículo 4.2 del Reglamento 3/1995 7 junio PROPONE para su NOMBRAMIENTO como JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA A:

Dª BEATRIZ PERAL SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo a SALA DE GOBIERNO de TSJ ANDALUCÍA con sede en Granada para que de acuerdo con el artículo 4.1 procedan a su NOMBRAMIENTO y se garantice la plena eficacia y ejecutividad del presente acto administrativo según el artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

TERCERO.- Procédase a la notificación del presente ACUERDO a la Administración General del Estado y CCAA, según el art. 56 LRBRL, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 41/08 12 febrero por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, así como al objeto de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el art. 51 LRBRL.

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO por unanimidad con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

PROPIUESTA CUARTA.- APROBACION DE II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA) 2025-2029.-

La iniciativa **Ciudades Amigas de la Infancia**, liderada por UNICEF Comité Español, tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), ratificada por nuestro país en 1990, en el ámbito de los Gobiernos Locales. Para hacerlo cuenta con el apoyo del Ministerio de Juventud e Infancia la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el Instituto Universitario UAM-UNICEF de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia (IUNDIA) y UNICEF Comité Español, quiénes constituyen la Secretaría Permanente de la Iniciativa

Este Pleno Municipal aprobó la presentación de la solicitud de Renovación como Ciudad Amiga de la Infancia en Sesión Extraordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2025.

Considerando que, dentro de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de aplicación por parte de la secretaría Permanente de la Iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, para el otorgamiento del reconocimiento es imprescindible contar con el apoyo de todas las fuerzas políticas representadas en el Pleno para el II Plan Local de Infancia y Adolescencia. Para ello se requiere que dicho plan este aprobado en Pleno Municipal.

El presente instrumento de Planificación respeta las determinaciones sobre los objetivos, fines y prioridades establecidas en el Plan Andaluz y Plan Estatal relativas de forma específica:

- *Prioridad 1: Lucha contra la pobreza y la exclusión social de la infancia (AROPE).*

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:12 22/01/2026 11:16:31
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

- *Prioridad 2: Promoción de un sistema educativo adaptado a las necesidades y expectativas actuales de niños, niñas y adolescentes, de las familias y del profesorado.*
- *Prioridad 3: Mejora de la atención a la salud infantil y adolescente, especialmente el bienestar emocional y la salud mental.*
- *Prioridad 4: Impulso de la concienciación social y política para poner en el centro de atención de las políticas públicas a la infancia y la adolescencia. Incremento de la inversión en las políticas públicas de infancia y adolescencia en cuanto a recursos económicos, humanos y materiales.*
- *Prioridad 5: Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Prioridad 6: Incremento de la participación social y de los espacios de ocio para el tiempo libre infantil y adolescente, así como espacios de ocio alternativos.*
- *Prioridad 7: Mejora del sistema de atención y protección a la infancia y adolescencia, incluida la mayoría de edad.*

Respetando el II PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CUEVAS DEL ALMANZORA, estando alineado con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para el cumplimiento de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, cuyas metas se relacionan con los objetivos y medidas que se contemplan en el propio Plan: 1. Fin de la pobreza (1.1, 1.2, 1.3, 1.4); 2. Hambre cero (2.1, 2.2); 3. Salud y bienestar (3.2, 3.4, 3.5); 4. Educación de calidad (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.A, 4.C); 5. Igualdad de género (5.1, 5.2, 5.3, 5.B); 10. Reducción de las desigualdades (10.2, 10.3, 10.7); 11. Ciudades y comunidades sostenibles (11.1, 11.2, 11.3, 11.7); 16. Paz, justicia e instituciones sólidas (16.1, 16.2, 16.7, 16.10, 16.A, 16.B) y 17. Alianzas para lograr los objetivos (17.17).

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación como órgano competente de conformidad con el artículo 22 LRBRL:

PRIMERO.- Aprobar el **“II Plan Local de Infancia y Adolescencia”** del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.

Segundo.- Procédase a la práctica de la notificación al órgano competente gestor UNICEF COMITÉ ESPAÑOL de la presente Convocatoria concurrente a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38 y ss Ley 39/2015

Y procédase a la práctica de la notificación a la AGE y CCAA en control del principio de legalidad según el artículo 56 LRBRL y Decreto 41/2008.

SE ANEXA FORMALIZADO II PLAN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2025-2029.

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL

Sometido a la consideración, examen, informe, consulta de la Comisión Informativa se ha emitido dictamen ESTIMATORIO por unanimidad con los votos de las personas representantes del Grupo Municipal Socialista y de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Tras la exposición del punto y sometido a votación es aprobado por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes.

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	22/01/2026 12:25:12
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Y no teniendo más asuntos que tratar y por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las nueve horas veinte minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado Firmado	22/01/2026 12:25:12 22/01/2026 11:16:31
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WLyd/V9gxmjwO01X0FvqbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		